Valledupar, 29 enero 2026

Doctora
RAYSSA RINCON QUINTERO
Secretaria de Recreación y Deportes
GOBERNACION DEL CESAR
Ciudad.

Cordial saludo:

En calidad de Representante Legal de la Liga De Motociclismo Del Cesar, me permito presentar informe técnico y administrativo del Convenio de cooperación N° 2025 03 0371 con la Gobernación del Cesar, cuyo Objeto es: ““APOYO A LOS PROCESOS DE ALTO RENDIMIENTO DE LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS EN ARAS DE PARTICIPAR EN LAS COMPETENCIAS, LA FORMACION Y LA PROMOCION DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” DISCIPLINA MOTOCICLISMO,”

En el presente informe, la gobernación del Cesar presenta un saldo a favor debido a que dentro de las actividades aprobadas en el convenio se contempló el apoyo económico para la inscripción de cinco (5) deportistas en eventos oficiales del calendario nacional de las modalidades de Moto velocidad, Enduro y GP Colombia.:

Debido a la naturaleza del deporte asociado, la ejecución de los recursos estaba supeditada estrictamente al calendario oficial de la Federación Colombiana de Motociclismo. Los ítems que no pudieron ser ejecutados son:

- Aporte Gobernación del Cesar (Inscripciones): Apoyo para cinco deportistas en cinco válidas nacionales (5ª y 6ª de Motovelocidad, 5ª y 6ª de Enduro, y 2ª de GP Colombia).
 - **Valor no ejecutado: $7.500.000.**

- Aporte de la Liga (Contrapartida): Transporte de motocicletas para la 6ª Válida Nacional de Motovelocidad.
 - **Valor no ejecutado: $1.750.000.**

La imposibilidad de ejecutar los rubros mencionados anteriormente obedece a razones de extemporaneidad ajenas a la voluntad de la Liga de Motociclismo del Cesar, las cuales se detallan a continuación:

1. Cronología de los Hechos: Los eventos deportivos nacionales programados por la Federación se llevaron a cabo durante los meses de septiembre y octubre de 2025.
2. Perfeccionamiento del Contrato: El convenio fue suscrito el 31 de octubre de 2025 y el Acta de Inicio se formalizó el 7 de noviembre de 2025.
3. Imposibilidad Física y Jurídica: Para la fecha de inicio del convenio (7 de noviembre), los eventos ya habían concluido. Bajo los principios de la contratación pública, no es posible aplicar recursos de manera retroactiva a eventos ocurridos antes del perfeccionamiento y el acta de inicio.
4. Dependencia de Ítems: El aporte de la Liga (transporte de motos) estaba directamente supeditado a la participación de la Selección Cesar en la 6ª Válida de Motovelocidad. Al no existir el evento en el tiempo de vigencia del convenio, el gasto de transporte carecía de objeto y causa.

Como representante legal de la Liga, manifiesto que se realizaron todas las gestiones administrativas para la suscripción del convenio; no obstante, la disparidad entre el calendario deportivo federado y los tiempos de formalización administrativa constituyeron un hecho de fuerza mayor que imposibilitó la ejecución de los $7.500.000 de la Gobernación y los $1.750.000 de la ESAL

Por lo tanto, se solicita a la supervisión del convenio proceder con la liquidación por los valores efectivamente ejecutados, dejando constancia de que la no ejecución de estos ítems no constituye un incumplimiento por parte del contratista, sino una imposibilidad de cumplimiento por causas externas e insuperables.

DARIO LUIS GENEY ORTIZ
C.C 1.065.582.698
PRESIDENTE